ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 6372/2026

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO, AÑO 2026

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENICA COMPETITIVA Y ANEXOS para el año 2026.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria el gasto un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), consignados en la partida del Área de Deportes 0305.341.480.01 "Subvenciones Promoción Deportiva", Presupuesto para el ejercicio 2026 del Cabildo de El Hierro.

TERCERO: Publicar la aprobación de convocatoria de las Subvenciones al Deporte Herreño concurrencia competitiva para el año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO: Hacer constar en la convocatoria que el plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

BASES ESPECIFICAS SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular y aprobar las Bases Específicas de Subvenciones al Deportes Herreño para el año 2026 y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico-deportivas, juegos tradicionales y autóctonos,

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026 y 2028, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 5 de febrero del año 2026, en la línea de acción de Promoción Deportiva.

3.- La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

a. Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de estos.
b. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas por otras instituciones públicas.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- ✓ Equipamiento y material deportivo.
- ✓ Gastos de arbitrajes y jueces.
- ✓ Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- ✓ Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- ✓ Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- ✓ Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).
- ✓ Gastos Federativos.
- ✓ Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- ✓ Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.
- ✓ Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de misma modalidad deportiva en nuestra isla.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
- Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.
- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/ Beneficiarios	Documentación que aportar	Validez

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto Deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud igualado. • Documento, que contenga los siguientes apartados: a. Relación de las diferentes categorías del club que participan en competición federada especificando el número de deportistas y técnicos por categoría y número de deportistas femeninas por categoría. b. Relación prueba/pruebas deportivas y/o Competición/competiciones deportivas (número de deportistas por sexos y nombre de las competiciones) por categorías; diferenciando **competiciones deportivas estables** (actividad deportiva de larga duración, tipos ligas, copas, etc.), de **pruebas deportivas** (eventos deportivos de corta duración, de uno a tres días) c. Relación del Ámbito de competición por categorías. Relación de los deportistas, entrenadores y directivos están empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso". Relación de deportistas que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso • Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación Méritos Deportivos. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Documento en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico. • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.
Las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. para entidades deportivas con personalidad jurídica. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto Deportivo. • Relación de Competiciones / pruebas deportivas organizadas. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud.	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	• Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de Ámbito de Competiciones, clubes y deportistas participantes. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.
Los deportistas individuales con licencia deportiva en vigor.	• DNI / NIF en vigor del deportista y del representante legal (en caso de ser menor de edad). • Copia de la licencia federativa del año/ temporada en curso. • Proyecto deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud. • Certificado de empadronamiento (histórico) emitido por alguno de los Ayuntamientos de la isla de El Hierro para los deportistas individuales en el que conste una antigüedad igual o superior a dos años. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de competiciones o pruebas deportivas, Ámbito de Competiciones o pruebas deportivas y Clasificación. • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Declara bajo su expresa responsabilidad:

► *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

► *Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable y en lo recogido en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la cual conoce en su integridad.*

► *Que me comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*

► *Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

► *Que tengo justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

► *Que me hallo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior igual a 3.000,00 € (Incluir Declaraciones que apliquen).*
► *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
► *Que me comprometo a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.*
► *Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15. días.*
► *Que me comprometo a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base Décima.*
► *Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
► *Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
► *Que la entidad a la que represento legalmente se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y cumple con sus obligaciones conforme a la Orden de 5 de julio de 2002 (B.O.C. n º 102 del 29/07/2002), por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo señalado en la convocatoria.*
- *Nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad en plazo.*
- *Cuentas anuales del ejercicio económico en curso y precedentes.*

► *Que adoptaré las medidas de difusión previstas en la Base Décima, punto dos, durante todo el año y la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en los siguientes medios:*
- *Web oficial del beneficiario / Canales de Redes Sociales.*
- *Equipaciones deportivas.*
- *Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, ...*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- El importe **máximo** de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.
En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.
Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BAREMOS PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS	**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:	**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA: → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 2 PUNTOS	**1** **0**

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

3. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 2 a 10	**5**
	De 11 a 20	**10**
	De 21 a 40	**15**
	De 41 a 70	**20**
	De 71 a 100	**25**
	De 101 a 130	**30**
	Más de 130	**40**
4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 5	**10**
	De 6 a 10	**20**
	De 11 a 15	**30**
	Más de 16	**35**
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES (DE 1 A 3 DÍAS DE DURACIÓN):		
	1	**3**
	2	**5**
	De 3 a 4	**8**
	De 5 a 6	**10**
	De 7 a 8	**12**
	De 9 a 10	**14**
	Más 10	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	INTERINSULAR	**30**
	PROVINCIAL	**35**
	REGIONAL	**40**
	NACIONAL	**45**
	INTERNACIONAL	**50**
ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**5**
	REGIONAL	**8**
	NACIONAL	**12**
	INTERNACIONAL	**15**
6. CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESTABLES:		
	1	**5**
	2	**10**
	3	**15**
	4	**20**
	5 a 6	**25**
	Más de 6	**35**
CATEGORIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN PRUEBAS DEPORTIVAS:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**12**
	5 o Más	**15**
7. DEPORTISTAS HERREÑOS	**POR CADA DEPORTISTA CURSANDO ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA**	**3**
8. DEPORTISTAS NO EMPADRONADOS	**POR CADA DEPORTISTA NO EMPADRONADO EN ALGÚN MUNICIPIO HERREÑO**	**-3**
9. CLUBES DEPORTIVOS	**JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES**	**10**

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

10. ATENCION ESPECIAL Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	**MÍNIMO 4 DEPORTISTAS FEMENINAS POR CATEGORÍA (LEY CNARIA DEL DEPORTE)**	**10**
11. INTEGRACIÓN MENORES MIGRANTES (MÍNIMO DE 2 DEPORTISTAS):		**3**
12. RETO DEMOGRÁFICO:		**5**
13. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	1	**2**
	2	**4**
	3	**6**
	4	**8**
	5 o Más	**10**

Se penalizará con tres (3) puntos a los deportistas que pertenezcan a las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas), mencionadas en el punto dos de este apartado y que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso.

Se penalizará con seis (6) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que retire un equipo de cualquier categoría una vez comenzada la competición insular Oficial, Federada u organizada por alguna institución pública.

Se penalizará con tres (3) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que actúe como equipo local en alguna de las instalaciones deportivas propiedad del Cabildo de El Hierro y que no comunique al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro cualquier deterioro que se produzca en la instalación deportiva, en especial los producidos por actos de vandalismo.

Se bonificará con tres (3) puntos a los deportistas empadronados en alguno de los municipios herreños que acrediten mediante Declaración Jurada en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico, que realiza estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y que tenga licencia federativa en vigor con algún club deportivo con sede en la isla de El Hierro en las modalidades deportivas de Fútbol (Campeonato Femeninas Preferente y Primera Categoría Interinsular masculina) y Lucha Canaria (Tercera Categoría), tomando como fecha de referencia el comienzo de curso académico actual o del año en curso.

Se bonificará con tres (3) puntos al club o entidad deportiva que integre a un mínimo de dos menores migrantes (toda persona que se traslada fuera de su país de residencia habitual, a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, por diversas razones y que llegan a la isla de El Hierro) en el proyecto deportivo durante la temporada en curso.

Se bonificará con cinco (5) puntos a los clubes deportivos que tengan acreditada su sede social en los núcleos poblacionales con baja densidad poblacional y/o aislados, tomando como puntos de referencia la sede de los ayuntamientos de la isla.

Se bonificará con diez (10) puntos a los clubes deportivos que acrediten haber participado en los Play Off la temporada anterior, siempre que la competición en la que participen lo contemple.

BAREMOS PARA LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 2 PUNTOS		**10**
3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**5**
	2	**8**

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

	3	**10**
	4	**12**
	5	**15**
	Más de 5	**20**
4. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 o Más	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**10**
	REGIONAL	**15**
	NACIONAL	**20**
	INTERNACIONAL	**25**
6. DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (CATEGORIAS INFERIORES):		**10**
7. 10	**DEPORTISTA**	**FEMENINA:**

BAREMOS PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 20 a 50	**15**
	De 51 a 100	**25**
	De 101 a 130	**35**
	MÁS de 130	**40**
3. N º DE CLUBES PERTENECIENTRES A LA FEDERACIÓN:		
	2	**10**
	De 3 a 5	**15**
	Más de 5	**20**
4. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 o Más	**16**
5. FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO:		**10**
6. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 8	**10**
	De 8 a 12	**15**
	Más de 12	**20**

CUANTIAS DEPORTISTAS	
BAREMOS	**IMPORTES**
> 51	1.000,00 €
41-50	750,00 €
20-40	500,00 €

CUANTIAS FEDERACIONES / DELEGACIONES

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

BAREMOS	IMPORTES
>81	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTIAS CLUBES	
BAREMOS	**IMPORTES**
>160	20.000,00 €
151 160	17.000,00 €
131-150	14.000,00 €
121-130	11.000,00 €
111-120	10.000,00 €
101-110	8.000,00 €
91-100	6.000,00 €
81-90	3.000,00 €
71-80	2.000,00 €
61-70	1.000,00 €
51-60	900,00 €
41-50	600,00 €
20-40	500,00 €

ACLARACIONES:

VALORACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS:

Hasta 5 puntos por la originalidad y oportunidad de la actividad o actividades del proyecto que incidan en el interés social y deportivo fomentando valores solidarios, igualdad de género.
Hasta 5 puntos por colaboración en eventos y actividades deportivas promovidas, organizadas y/o patrocinadas por el Cabildo de El Hierro o alguno de los ayuntamientos de la isla.
De 1 a 2 colaboraciones = 1 punto
De 3 a 4 colaboraciones = 2 puntos
De 5 a 6 colaboraciones = 4 puntos
Más de 6 colaboraciones = 5 puntos
Hasta 5 puntos en base a la calidad técnica, viabilidad y coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en el proyecto deportivo que se presenta.
Hasta 5 puntos cuando los medios económicos propios con los que cuenta el solicitante y aporta al proyecto deportivo presentado en base a:
Hasta un 5% del presupuesto del proyecto = 1 punto
Hasta un 10% del presupuesto del proyecto = 2 puntos
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto = 3 puntos
Hasta un 20% del presupuesto del proyecto = 5 puntos
Comprobando en La Memoria Deportiva el desarrollo del Proyecto Deportivo.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS: Desde finalización del plazo de presentación de solicitudes del año anterior, hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes del año en curso.

IMPORTE MAXIMO: El importe **máximo** de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (CLUBES DEPORTIVOS) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.
Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.
ATENCIÓN ESPECIAL Y DEPORTE FEMENINO: En cumplimiento con la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria"; Se suplementará con 10 Puntos la atención especial y el fomento del deporte femenino (siempre que por categoría se tenga un mínimo 4 deportistas femeninos).
DEPORTES AUTÓCOTONOS Y TRADICIONALES: Se suplementará con 10 puntos a los clubes y asociaciones deportivos que se encuentren incluidos en el Capítulo II "Los Deportes y Juegos Motores Autóctonos y Tradicionales" de la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria".
CATEGORÍAS INFERIORES: Se entienden por "Categorías Inferiores" las categorías Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles y/o aquellas otras recogidas legalmente por las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas.
El número de deportistas computables a cada categoría inferior será el que recoja legalmente cada una de las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas; en ningún caso se valorarán categorías inferiores, para entidades deportivas, con menos de 5 deportistas.
Se podrán unir dos categorías para tener un equipo en competición, siempre completando la categoría superior con deportistas de la categoría inferior.
COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Competición Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares ESTABLE y de larga duración.
PRUEBA DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Prueba Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares, con una duración de 1 a 3 días.
Se podrán solicitar subvenciones a nivel individual únicamente en aquellas modalidades deportivas en las que reglamentariamente se pueda competir a nivel individual.
Para valorar la asistencia de un club a una prueba o competición deportiva oficial, deberá participar con un mínimo de **cinco (5) deportistas** afiliados a dicho club. Se exceptúa a los clubes deportivos de bola canaria y petanca, bádminton y en general en los que se compite por parejas y al resto de las entidades deportivas cuando alguno de sus deportistas alcances finales de campeonatos oficiales regionales, canarios, nacionales o internacionales.
SOLICITUDES DEPORTISTAS INDIVIDUALES: No se podrá solicitar subvenciones a nivel individual si un club o asociación deportiva ya ha aportado la misma licencia federativa. Prevalecerán los intereses colectivos (clubes, asociaciones, etc.) a los individuales.
Los deportistas que soliciten a título individual sólo podrán acceder a la subvención en una sola modalidad deportiva.
SOLICITUDES ENTIDADES DEPORTIVAS: Todo club deportivo que en sus estatutos contemple varias modalidades deportivas, sólo podrá acceder a la subvención como posible beneficiario de una sola modalidad deportiva.
TÉCNICOS DEPORTIVOS: Para acreditar la Titulación como Técnico deportivo, se deberá aportar copia compulsada de la titulación / formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.
3.- Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la Base 5ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe consignación presupuestaria para tal fin y recogidas en el correspondiente Plan Estratégico, con cargo a la partida 0305.341.480.01 "Subvenciones Promoción Deportiva" del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año en curso, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.
Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.
Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.
Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, n º 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.
Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (https://elhierro.sedelectronica.es).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.
Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.
El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.
Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.
En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.
La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.
Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

Las personas físicas solicitantes están obligadas a solicitar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios para su capacidad económica, técnica y profesional.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial lo harán a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el **plazo de diez (10) días**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el Órgano Gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Deportes, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.
2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención. Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.

La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general; llevando obligatoriamente las equipaciones que les sean cedidas a los clubes deportivos / entidades deportivas desde el Área de Deportes del Cabildos, en todos los desplazamientos tanto insulares como fuera de la isla, para asistir a todas las competiciones y eventos deportivos, bien sean federadas o no. El resto de los clubes / entidades deportivas y deportistas individuales, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas, Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible según se describe a continuación:

Localización de los Logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas será como a continuación se detalla:
► Camisetas de competición, polos, camisetas de paseo, camisetas de calentamiento, monos de competición, Chándal (parte superior) o similares:
Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central; con las siguientes medidas:
6 cm de base por 7’5 cm de alto.
► Pantalón corto de competición, Chándal (parte inferior) o similares:
Logotipo A o logotipo B situado en la parte anterior de la pierna derecha, superior, central con las siguientes medidas:
4’5 cm de base por 5 cm de alto para el logotipo A y se elige el logotipo B, de 8’5 cm de base por 4’5 cm de alto.
► Chándal, sudaderas o similares: logotipo C “El Hierro isla con Alma” situado en la parte posterior superior central con las siguientes medidas: 18 cm de base por 12 cm de alto y Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.
► Bolsos, mochilas Logotipo A situado en la parte central, preferente y ampliamente visible, con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.

LOGOTIPO A **LOGOTIPO B** **LOGOTIPO C**

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

(ante cualquier duda, discrepancia de pareceres u observaciones, prevalecerá el criterio del Área de Deportes del Cabildo).

Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de el Hierro como **"Patrocinador Principal"**, en lugar visible, preferente y destacado.

Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.
Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

Hay que comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. – Justificación.

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.
Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo las más comunes las que se especifican a continuación:

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:
1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.
El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular/La presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al deporte herreño.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad.

1.- La presente subvención es compatible con otras Subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, para la misma finalidad.

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Se comunique al Área de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro la asignación de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
b. No esté en contradicción con ninguno de los puntos y apartados de las presentes bases.
c. Una vez cumplido con lo anterior, no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. – Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003)".

Cód. Validación: 44TG2X2L33GNWN6YAWZX7T4GS
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20